



Programa de apoyo a la implementación del
Código 2021

Directrices para la recolección de muestras

DIRECTRICES PARA LA RECOLECCIÓN DE MUESTRAS

Contenido

| | |
|--|----------|
| BIENVENIDO A LAS DIRECTRICES PARA LA RECOLECCIÓN DE MUESTRAS | 5 |
| INTRODUCCIÓN | 5 |
| FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES IMPLICADAS | 5 |
| AUTORIDAD DE CONTROL (AC) Y AUTORIDAD DE RECOLECCIÓN DE MUESTRAS (ARM): | 5 |
| PERSONAL DE RECOLECCIÓN DE MUESTRAS (PRM): | 5 |
| | |
| SECCIÓN 1: PREPARACIÓN PARA LA SESIÓN DE RECOLECCIÓN DE MUESTRAS | 7 |
| | |
| CAPÍTULO 1 ADMINISTRACIÓN Y ADAMS..... | 8 |
| | |
| CAPÍTULO 2 DESIGNACIÓN DEL PRM..... | 10 |
| | |
| 1. MISIONES EN COMPETICIÓN | 11 |
| 2. MISIONES FUERA DE COMPETICIÓN | 11 |
| 3. IDENTIFICACIÓN DEL PRM (ID)..... | 11 |
| | |
| CAPÍTULO 3 DOCUMENTACIÓN SOBRE EL EQUIPO Y EL CONTROL DEL DOPAJE | 12 |
| | |
| 1. EQUIPOS..... | 12 |
| 2. DOCUMENTACIÓN DE CONTROL DE DOPAJE | 13 |
| | |
| CAPÍTULO 4 ESTACIÓN DE CONTROL DE DOPAJE (ECD) | 15 |
| | |
| CAPÍTULO 5 MODIFICACIONES NECESARIAS | 17 |

| | | |
|---|--|----|
| 1. | CONTROLES A MENORES DE EDAD | 18 |
| 2. | CONTROLES A LOS DEPORTISTAS CON UNA DISCAPACIDAD FÍSICA | 18 |
| SECCIÓN 2: AVISO AL DEPORTISTA | | 20 |
| CAPÍTULO 6 CONTACTO INICIAL CON EL DEPORTISTA | | 22 |
| 1. | CONTROLES SIN PREVIO AVISO | 22 |
| 2. | CRITERIOS PARA VALIDAR LA IDENTIDAD DE UN DEPORTISTA | 23 |
| CAPÍTULO 7 IMPOSIBILIDAD DE LOCALIZAR AL DEPORTISTA | | 25 |
| CAPÍTULO 8 INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA RECOLECCIÓN DE MUESTRAS | | 27 |
| CAPÍTULO 9 HIPERHIDRATACIÓN | | 29 |
| CAPÍTULO 10 SOLICITUD PARA RETRASAR PRESENTARSE ANTE LA ECD | | 30 |
| CAPÍTULO 11 ACCESO A LA ECD | | 32 |
| SECCIÓN 3: REALIZACIÓN DE LA SESIÓN DE RECOLECCIÓN DE MUESTRAS | | 34 |
| CAPÍTULO 12 RECOLECCIÓN DE MUESTRAS DE ORINA | | 35 |
| 1. | GRAVEDAD ESPECÍFICA ADECUADA PARA ANÁLISIS | 36 |
| 2. | ANÁLISIS DE MÚLTIPLES MUESTRAS | 38 |
| CAPÍTULO 13 RECOLECCIÓN DE MUESTRAS DE SANGRE | | 39 |
| SECCIÓN 4: ALMACENAMIENTO DE MUESTRAS Y DOCUMENTACIÓN | | 43 |

| | |
|---|----|
| CAPÍTULO 14 CADENA DE CUSTODIA | 45 |
| SECCIÓN 5: TRANSPORTE DE MUESTRAS Y DOCUMENTACIÓN..... | 47 |
| CAPÍTULO 15 TRANSPORTE DE MUESTRAS DE ORINA..... | 49 |
| CAPÍTULO 16 TRANSPORTE DE MUESTRAS DE SANGRE | 50 |
| CAPÍTULO 17 TRANSPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL DE DOPAJE | 53 |
| SECCIÓN 6: ADMINISTRACIÓN DEL CONTROL POSTERIOR..... | 54 |
| ANEXO A: LISTA DE RESPONSABILIDADES DE LAS AC/ARM ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LA RECOLECCIÓN DE MUESTRAS | 56 |

Bienvenido a las directrices para la recolección de muestras

Introducción

Bienvenido a las Directrices para la recolección de muestras (Directrices), un documento de tercer nivel, no obligatorio, que apoya el Estándar Internacional para Controles e Investigaciones (EICI), específicamente los requisitos relacionados con los procedimientos de recolección de muestras.

Mientras que el EICI establece un mínimo de lo que se debe hacer, las Directrices pretenden ayudarle a entender cómo hacerlo, dándole ejemplos y sugerencias, y mostrándole cómo ir más allá de lo previsto en los requisitos siempre que sea posible.

Los procesos descritos en este documento promueven las buenas prácticas y ayudan a las Autoridades de Control (AC) y a las Autoridades de recolección de muestras (ARM) a desarrollar sistemas, procesos y protocolos para apoyar al Personal de recolección de muestras (PRM) a conducir una sesión eficaz de recolección de muestras de deportistas.

Funciones y responsabilidades de las partes implicadas

Autoridad de control (AC) y Autoridad de recolección de muestras (ARM):

AC: se consideran AC las organizaciones antidopaje (OAD) que autorizan la realización de controles a los deportistas sobre los que tienen autoridad. Una AC puede delegar sus responsabilidades en otras OAD o en terceros (incluidas las ARM), pero sigue siendo la responsable en última instancia según el Código.

ARM: las ARM son las responsables de la conducción general de la sesión de recolección de muestras. La ARM puede ser o no la AC. Las AC pueden delegar su responsabilidad en una ARM. Algunas de las responsabilidades de estas últimas pueden delegarse al OCD (por ejemplo, la formación de acompañantes).

Personal de recolección de muestras (PRM):

Para la recolección de muestras, es importante comprender las tres funciones claves que existen en la recolección de muestras, denominadas colectivamente PRM: los oficiales de control del dopaje (OCD), los oficiales de recolección de sangre (ORS) y los acompañantes.

1. OCD

Es la persona que ha sido formada y autorizada por la ARM para asumir las responsabilidades de la sesión de recolección de muestras descritas en el EICI. El OCD tiene la responsabilidad general de la sesión de recolección de muestras, lo que puede incluir garantizar una provisión adecuada de suministros (equipo y documentación) para la recolección de muestras, la instalación de la estación de control de dopaje (ECD), el suministro de toda la información relacionada con la misión de control a los acompañantes y los ORS, la garantía de que cada deportista sea debidamente avisado y acompañado a la ECD y de que cada muestra sea debidamente recolectada, identificada y sellada, y de que todas las muestras sean debidamente almacenadas y enviadas a un laboratorio acreditado por la AMA.

2. ORS

Es la persona que está cualificada y ha sido autorizada por la ARM para recolectar una muestra de sangre de un deportista. Un OCD debe tener las cualificaciones y las habilidades prácticas adecuadas para llevar a cabo la extracción de sangre de una vena (por ejemplo, cualificaciones en flebotomía reconocidas por la autoridad pública pertinente, tener licencia para extraer sangre humana, etc.). El ORS preparará al deportista para la extracción de sangre, responderá las preguntas pertinentes del deportista, recogerá la o las muestras de sangre y le informará de los procedimientos de cuidados posteriores. Cuando se extraiga sangre, el OCD seguirá siendo responsable de toda la sesión de recolección de muestras, y el OCD tendrá la responsabilidad específica de la venopunción y de los cuidados del deportista (es decir, de los primeros auxilios si son necesarios).

3. Acompañante

Es la persona debidamente formada y autorizada por la ARM para desempeñar funciones específicas, entre las que se encuentran una o varias de las siguientes:

- ❖ avisar al deportista seleccionado para la recolección de muestras;
- ❖ acompañar y observar al deportista hasta su llegada a la ECD;
- ❖ acompañar y/o observar a los deportistas que están presentes en la ECD; y/o
- ❖ presenciar y verificar el suministro de una muestra de orina cuando la formación les habilite específicamente para ello.

Para obtener orientación detallada sobre el papel del PRM durante la sesión de recolección de muestras, consulte la [plantilla del Manual del oficial de control de dopaje](#) de la AMA que se encuentra en el sitio web [Educación y Aprendizaje Antidopaje \(ADEL\)](#) de la AMA y para obtener más información sobre la contratación, la capacitación y la acreditación y reacreditación del PRM, refiérase a las [Directrices para el personal de recolección de muestras](#).

SECCIÓN 1: PREPARACIÓN PARA LA SESIÓN DE RECOLECCIÓN DE MUESTRAS



EICI 6.1

Prepararse para la sesión de recolección de muestras de manera de garantizar que la misma pueda llevarse a cabo de forma eficiente y eficaz, lo que incluye recursos suficientes, por ejemplo, personal y equipos.

La preparación de la sesión de recolección de muestras comienza con el establecimiento de un sistema de obtención de información pertinente para la realización efectiva de la sesión y termina cuando se confirma que el equipo de recolección de muestras se ajusta a los criterios especificados.

Para obtener orientación para el PRM sobre la preparación para el proceso de recolección de muestras, refiérase a la sección 4 [de la plantilla del Manual del OCD de la AMA](#).

Capítulo 1

Administración y ADAMS

PREPARACION PARA LA SESIÓN DE RECOLECCION DE MUESTRAS



NOTIFICACIÓN AL DEPORTISTA



CONDUCCIÓN DE LA SESIÓN DE RECOLECCIÓN DE MUESTRAS



ALMACENAMIENTO DE MUESTRAS Y DOCUMENTACIÓN



TRANSPORTE DE MUESTRAS Y DOCUMENTACIÓN



SECCIÓN 6 ADMINISTRACIÓN POSTERIOR AL CONTROL

Una AC/ARM debe establecer un sistema para recopilar los detalles relativos a la sesión de recolección de muestras. Tal sistema debe incluir toda la información necesaria de la sesión, lo que incluye:

- ❖ El tipo de control, es decir, en o fuera de competición;
- ❖ la información sobre el paradero de los deportistas;
- ❖ la política de selección de los deportistas;
- ❖ el tipo de muestra, es decir, sangre, orina, pasaporte biológico del deportista (PBD); e
- ❖ información de la mensajería y del laboratorio.

La ARM también debe determinar qué responsabilidades específicas se delegan al PRM y cómo utilizará el ADAMS para preparar una sesión de recolección de muestras.

ADAMS es el sistema informático de intercambio de información de la AMA y debe ser usado por las OAD para generar una "orden de misión"¹ que pueda usarse para centralizar de manera confidencial toda la información pertinente para la AC/ARM y el PRM en relación con una misión de control.

¹ La expresión "Orden de misión" será sustituida por "Orden de control" en ADAMS Next Gen.

Capítulo 2

Designación del PRM



La AC/ARM debe autorizar al PRM para cada misión. También debe asegurarse de que el PRM haya recibido la formación adecuada para las responsabilidades que se le asignen, no tenga ningún conflicto de intereses vinculado con el resultado de la recolección de muestras y no sea menor de edad.

La AC/ARM debe determinar el PRM necesario (por ejemplo, los OCD, los acompañantes y los ORS) para cada sesión de recolección de muestras en función de los requisitos de cada sesión, por ejemplo:

- ❖ El número de muestras solicitadas;
- ❖ el tipo de muestras que se recolectarán (orina, sangre o ambas);
- ❖ el momento en que se notificará a los deportistas (es decir, todos al mismo tiempo o de forma escalonada en diferentes eventos);

- ❖ el tipo de misión (en o fuera de competición); y
- ❖ la naturaleza del lugar donde se realizarán los controles.

La cantidad de PRM debe ser suficiente como para garantizar controles sin previo aviso y que se pueda mantener una observación continua. Dicho número también debe ajustarse al tamaño de la ECD disponible en el lugar donde se celebrará la sesión. Por ejemplo, no es necesario designar un número elevado de OCD en una sede cuando solo se dispone de una sala en la ECD para procesar a un deportista a la vez. Debe designarse una cantidad adecuada de acompañantes para garantizar que los deportistas estén acompañados en todo momento. Además, la AC/ARM podrá designar más OCD si se lleva a cabo una formación práctica en la misión o como parte de un programa de auditoría en el que la AC/ARM esté supervisando el desempeño de su personal de recolección de muestras.

1. Misiones en competición

Al determinar el número de PRM necesario para una misión en competición, la AC/ARM debe tener en cuenta que, para las misiones en competición, la proporción recomendada de OCD por deportista debe ser de uno por cada cuatro deportistas. Por ejemplo, durante un evento en competición en el que todos los deportistas terminan su evento al mismo tiempo y se han seleccionado ocho deportistas para control de dopaje, se debe asignar al menos dos OCD a esta misión. La proporción debe ser la misma para los ORM, si la AC/ARM también recolecta sangre de todos esos deportistas. Dado que se requiere un acompañante por deportista, la AC/ARM deberá designar, como mínimo, ocho acompañantes. Sin embargo, si los controles se extienden a lo largo de un período más largo en varios eventos, la AC/ARM puede designar menos acompañantes, pero debe asegurarse de que los deportistas estén acompañados en todo momento. Si la AC/ARM desconoce el resultado de la política de selección hasta el día del evento (por ejemplo, selecciones aleatorias), deberá asignar más acompañantes.

2. Misiones fuera de competición

La misma proporción de OCD/ORS/acompañante a deportista mencionada durante las misiones en competición debería aplicarse a las misiones fuera de competición. Cuando una misión se lleve a cabo en la casa de un deportista, se recomienda designar a dos PRM: un OCD responsable de la recolección de muestras en general y un acompañante (u ORS si se recolecta sangre).

3. Identificación del PRM (ID)

En caso de que una AC/ARM haya emitido identificaciones personalizadas a su PRM, esta deberá gestionar la administración de dichas identificaciones para garantizar que se renueven antes de la fecha de vencimiento de la identificación. El PRM no debe realizar sesiones con identificaciones vencidas.

Capítulo 3

Documentación sobre el equipo y el control del dopaje



1. Equipos

La AC/ARM es responsable de proporcionar al PRM una cantidad suficiente de equipos y suministros necesarios para cubrir las necesidades de una sesión de recolección de muestras. La cantidad de equipos depende del número y el tipo de muestras solicitadas en cada sesión de recolección de muestras. La AC/ARM debe desarrollar una política relativa a la cantidad de equipos y suministros necesarios por muestra recolectada. Por ejemplo:

- ❖ tres kits para la recolección de muestras A y B por cada muestra solicitada; y

- ❖ **tres** recipientes de recolección de orina por cada muestra solicitada.

Se recomienda que los OCD dispongan de equipos adicionales a las cantidades mínimas indicadas anteriormente en caso de situaciones imprevistas, por ejemplo, muestras múltiples diluidas o parciales.

La AC/ARM también debe desarrollar un sistema de gestión de las existencias de equipos para conocer la cantidad, el tipo y las fechas de vencimiento de los equipos que tienen en su propio lugar de almacenamiento y de los que almacena el PRM. Por ejemplo, se podría controlar esta información en una base de datos en línea o mediante una simple hoja de cálculo Excel. Además, debe establecerse un método seguro para enviar los equipos (y la documentación) al PRM a través de una empresa de mensajería de confianza y con la que se pueda confirmar que los equipos y la documentación han sido entregados al PRM. Se recomienda que este almacene suficiente equipo en un lugar seguro para poder realizar una solicitud de control con poca antelación.

2. Documentación de control de dopaje

La AC/ARM debe asegurarse de que el PRM disponga de suficiente documentación de control de dopaje como para completar una sesión de recolección de muestras. También debe desarrollar un sistema que garantice que la documentación se complete para cada muestra y se maneje de forma segura.

La cantidad de documentación de control de dopaje depende de la cantidad y el tipo de muestras solicitadas en cada sesión de recogida de muestras. La AC/ARM deberá desarrollar una política relativa a la cantidad y el tipo de documentación de control de dopaje necesaria por cada muestra que se prevea recolectar. Por ejemplo, para cada control solicitado, el OCD deberá disponer de la siguiente documentación de control de dopaje:

- ❖ **Dos** formularios de control de dopaje;
- ❖ **dos** formularios de informe complementario; y
- ❖ **dos** formularios de informe complementario del PBD (si se solicita una o varias muestras del PBD).

También se debe contar con un formulario de informe del OCD para cada sesión de recolección de muestras. Al igual que con el equipo, es aconsejable que los OCD dispongan de documentación adicional de control de dopaje en caso de situaciones imprevistas, por ejemplo, de múltiples muestras diluidas o parciales.

La documentación de control del dopaje que se utilice debe estar siempre en consonancia con los últimos requisitos de los estándares internacionales. La AMA proporciona plantillas que las OAD deben utilizar, cuyas versiones más actualizadas pueden encontrarse siempre en [el sitio web de la AMA](#).



Las OAD pueden utilizar la documentación de control de dopaje electrónica ("digital"). Sin embargo, se recomienda que el PRM lleve siempre consigo copias impresas de la documentación de control de dopaje en caso de que surjan circunstancias imprevistas, por ejemplo, problemas con los dispositivos electrónicos.

Capítulo 4

Estación de control de dopaje (ECD)

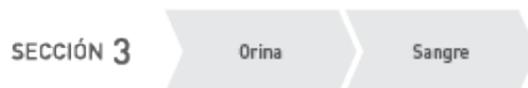
PREPARACION PARA LA SESIÓN DE RECOLECCIÓN DE MUESTRAS



NOTIFICACIÓN AL DEPORTISTA



CONDUCCIÓN DE LA SESIÓN DE RECOLECCIÓN DE MUESTRAS



ALMACENAMIENTO DE MUESTRAS Y DOCUMENTACIÓN



TRANSPORTE DE MUESTRAS Y DOCUMENTACIÓN



SECCIÓN 6 ADMINISTRACIÓN POSTERIOR AL CONTROL

EICI 6.3.2

El OCD utilizará una estación de control de dopaje que, como mínimo, garantice la privacidad del deportista y que, cuando sea posible, se utilice únicamente como estación de control de dopaje durante el término de la sesión de recolección de muestras. El OCD registrará cualquier desviación importante de estos criterios. Si el OCD determina que la estación de control de dopaje no es adecuada, se buscará un lugar alternativo que cumpla con los criterios mínimos.

La AC/ARM deberá tomar todas las medidas necesarias antes de una misión de controles para garantizar que se disponga de una ECD adecuada en el lugar de celebración de la misión. Esto debe incluir conversaciones con la federación nacional pertinente/organizador del evento para identificar una sala/lugar donde se pueda realizar la recolección de muestras en caso de que la AC/ARM lo disponga sin previo aviso. Por ejemplo, en el caso de un deporte de equipo, la AC/ARM debe tener un plan al comienzo de la temporada en relación con la identificación y la disponibilidad de PRM adecuado en todas las sedes de competición y entrenamiento utilizadas por los equipos de esa disciplina deportiva. De este modo, cuando un equipo de PRM llegue para realizar una prueba, podrá acceder a la sala y utilizarla a su llegada con el fin de realizar la sesión de recolección de muestras.

En las misiones en las que se desconozca la existencia y el tamaño de una ECD, la AC/ARM deberá delegar al OCD la responsabilidad de localizar una ECD adecuada al llegar al lugar de la misión. Una ECD adecuada debe garantizar como mínimo:

- ❖ La intimidad del deportista;
- ❖ debe estar limpia;
- ❖ debe ser accesible para los deportistas con alguna discapacidad (si procede); y
- ❖ debe utilizarse únicamente como ECD durante la sesión de recolección de muestras.

Si esto no es posible, el OCD debe registrar cualquier desviación significativa de estos criterios. En caso de que este determine que la ECD no es adecuada, deberá buscar una ubicación alternativa (ya sea dentro de la ubicación existente o en las proximidades) que cumpla con los criterios mínimos mencionados anteriormente.

La AC/ARM también podría crear una base de datos con las ECD adecuadas (o inadecuadas) en todas las sedes de su jurisdicción, en función de la información proporcionada por el PRM. Esta información puede utilizarse para futuras misiones o para conversar con las federaciones nacionales/organizadores de eventos con el fin de mejorar las instalaciones disponibles. En las sedes en las que no se disponga de una ECD adecuada, la AC/ARM deberá explorar otras opciones y podría considerar la utilización, por ejemplo, de una autocaravana que se adapte a una ECD, un habitáculo temporal o una habitación de un hotel cercano.

Para obtener orientación detallada para el PRM acerca de las ECD, consulte la [la sección 4 de la plantilla del Manual del OCD de la AMA](#).

Capítulo 5

Modificaciones necesarias



EICI 6.3.1

La autoridad de control, el coordinador de control de dopaje o la autoridad de recolección de muestras establecerán un sistema para obtener toda la información necesaria para garantizar que la sesión de recolección de muestras se realice de manera eficaz, lo que incluye identificar requisitos especiales para satisfacer las necesidades de los *deportistas* con discapacidades físicas (según lo establecido en el Anexo A - Modificaciones para los *deportistas* con discapacidades físicas), así como las necesidades de los *deportistas* que son *menores de edad* (según lo establecido en el Anexo B – Modificaciones para *deportistas* que son *menores de edad*).

Antes de una sesión de recolección de muestras, la AC/ARM deberá tener en cuenta cualquier modificación de dicha sesión que pueda ser necesaria debido a la minoría de edad o alguna discapacidad de un deportista. Dicha información deberá facilitarse al PRM antes de una misión.

Para obtener orientación detallada para el PRM sobre las modificaciones realizadas al proceso de recolección de muestras, consulte la [sección 7 de la plantilla del Manual del OCD de la AMA](#).

1. Controles a menores de edad

Antes de una misión de control, la AC/ARM debe informar al PRM de lo siguiente:

- ❖ La posibilidad de que participen menores de edad en un evento en el que se realicen controles;
- ❖ la selección de un deportista menor de edad para la realización de controles;
- ❖ la existencia de consentimiento parental para que se le realicen controles a un menor; y
- ❖ la orientación sobre qué hacer en caso de no contar con la presencia de un representante de los deportistas.

El consentimiento parental para los menores de edad puede obtenerse de varias maneras. Algunos ejemplos son:

- ❖ Como parte de la condición de afiliación de un menor a su federación nacional;
- ❖ como condición para participar en un evento; o
- ❖ un formulario o un proceso específico con la AC.

Al planificar los controles fuera de competición, la AC/ARM podría considerar la posibilidad de someter a los menores de edad a controles únicamente en un lugar en el que esté presente un representante del deportista (mayor de edad), por ejemplo, un lugar de entrenamiento. Sin embargo, se recomienda que el equipo del PRM esté conformado por al menos **dos** miembros cuando se realice un control a un menor y que ambos miembros estén presentes desde el momento en que se establece el contacto inicial con el menor hasta la conclusión de la sesión de recolección de muestras.

2. Controles a los deportistas con una discapacidad física

Antes de la misión de control, la AC/ARM debe informar al PRM de lo siguiente:

- ❖ La posibilidad de que deportistas con una discapacidad física participen en un evento en el que se realicen controles;

- ❖ la selección de un deportista con una discapacidad física;
- ❖ detalles de tal discapacidad física que puedan ameritar modificaciones en la sesión de recolección de muestras;
- ❖ orientación sobre las modificaciones del proceso necesarias en caso de que no haya ningún representante de los deportistas presente;
- ❖ el equipo alternativo que podría necesitarse y cómo obtenerlo; y
- ❖ los procedimientos modificados y/o el consentimiento necesario para los deportistas con una discapacidad intelectual. El proceso para obtener el consentimiento de los deportistas con una discapacidad intelectual es similar al consentimiento de los padres para los menores de edad (véase arriba).

CONSEJO

La AC/ARM podría considerar la posibilidad de crear una base de datos con la información mencionada de ADAMS o de sesiones anteriores de recolección de muestras sobre un deportista específico para determinar si se necesitan modificaciones y proporcionar orientación al PRM antes de una misión.

Las modificaciones específicas y los ejemplos de tales modificaciones en materia de equipos, etc., se incluyen en la [sección 7 de la plantilla del Manual del OCD](#).

SECCIÓN 2: AVISO AL DEPORTISTA



EICI 5.1

Objetivo: el objetivo es garantizar que un *deportista* que ha sido seleccionado para *controles* sea notificado sin previo aviso acerca de la recolección de *muestras* según lo establecido en los artículos 5.3.1 y 5.4.1, que se conserven los derechos del *deportista*, que no se presenten oportunidades de manipular la *muestra* que se suministrará, y que el aviso quede documentado.

La AC/ARM debe establecer un sistema para localizar a los deportistas seleccionados, planificar la estrategia y el momento del aviso, y registrar detalladamente el o los intentos de aviso a los deportistas y sus resultados.

La AC/ARM también debe proporcionar al PRM documentación oficial que valide su autoridad para recolectar una muestra del deportista, por ejemplo, una carta de autorización de la AC. Esto se suma a cualquier identificación complementaria que el OCD lleve consigo, por ejemplo, la tarjeta de identificación de la ARM, la tarjeta sanitaria, etc. También se recomienda que los ORS lleven (o tengan acceso a) su identificación de cualificación emitida por las autoridades pertinentes, por ejemplo, la asociación de flebotomistas, la tarjeta médica, etc.



CONSEJO

La AC/ARM debería considerar la posibilidad de expedir una tarjeta de acreditación para confirmar que el PRM recibió capacitación y está acreditado para recolectar muestras en nombre de esa ARM o AC.

Para obtener orientación detallada para el PRM sobre el aviso, consulte la [sección 5 de la plantilla del Manual del OCD de la AMA](#).

Capítulo 6

Contacto inicial con el deportista



1. Controles sin previo aviso

El método de recolección de muestras debe ser sin previo aviso, salvo en circunstancias excepcionales y justificadas. Tales circunstancias, en las que la AC/ARM debe garantizar la disponibilidad de una solución o un proceso, incluyen:

- ❖ Cuando se requiera una modificación para un deportista menor de edad o un deportista con una discapacidad física; o
- ❖ controles en lugares con acceso de alta seguridad, por ejemplo, bases militares, hoteles, etc.

Para garantizar que los controles se realicen sin previo aviso, la AC/ARM debe asegurarse de que las decisiones de selección de los deportistas solo se divulguen antes de los controles a quienes necesiten saberlo estrictamente para su realización.

La AC/ARM debe determinar si se requiere la intervención de un tercero para notificar al deportista cuando este sea menor de edad o cuando lo requiera la discapacidad física del deportista, o en situaciones en las que se requiera un intérprete.

No se debe revelar las decisiones y/o políticas de selección a una federación nacional, a un representante de un equipo o a un organizador de un evento.

La AC/ARM tiene que acordar de antemano la función y la responsabilidad del representante de la FI en un evento, en particular, que la persona esté allí solo para ayudar cuando sea necesario, y que sea consciente de su responsabilidad de permanecer con el equipo del PRM hasta que se notifique al o a los deportistas. El representante de la FI (o la AC si no hay representante de la FI) deberá instruir al PRM sobre el funcionamiento del deporte antes o el primer día del evento. Las áreas cubiertas deberán incluir, como mínimo:

- ❖ El acceso preferente al "campo de juego";
- ❖ desde qué lugar el PRM puede observar a los deportistas durante la competición;
- ❖ el lugar apropiado para avisar a los deportistas;
- ❖ las actividades y los compromisos posteriores al partido/evento; y
- ❖ los deportistas que puedan participar más de una vez durante el día (por ejemplo, en varios eventos, series o repechajes).

Es importante educar al PRM para que comprenda el deporte y pueda notificar al deportista sin perturbar su desempeño o sus compromisos posteriores a la competición.

2. Criterios para validar la identidad de un deportista

La AC o la ARM deben establecer criterios para validar la identidad de un deportista seleccionado para proporcionar una muestra. De este modo se garantiza que el deportista seleccionado sea el que efectivamente es avisado y proporciona la muestra. Si no es posible validar la identidad del deportista en el momento de la notificación, se podrá pedir a un tercero que lo identifique. Sin embargo, la imposibilidad de un deportista de proporcionar una identificación con fotografía no invalida un control.

La identificación formal puede establecerse mediante un documento de identidad oficial que incluya un número único y una fotografía del deportista (por ejemplo, pasaporte, permiso de conducir, acreditación con fotografía, etc.). El proceso de identificación puede iniciarse por otros medios, por ejemplo, el número de salida o la posición de llegada, pero debe verificarse con la presentación de una identificación formal por parte del deportista.

Es responsabilidad del deportista presentar una identificación de acuerdo con los criterios establecidos por la AC. Si el deportista no puede presentar dicha identificación, se le podrá solicitar a un tercero que lo

identifique y los detalles de dicha identificación (y los datos del tercero) deberán documentarse en el formulario de control de dopaje o en un formulario de informe complementario. En la medida de lo posible, el tercero que ayude a identificar al deportista no deberá tener ningún conflicto de intereses. Si esto no es posible, se puede utilizar al representante del deportista como tercero que confirme la identidad del mismo (aunque debe evitarse en lo posible).

Si no se puede validar la identidad del deportista, pero por otros medios (por ejemplo, la posición de llegada) el PRM entiende que se trata del deportista en cuestión, el OCD debe documentarlo e informar al respecto a la AC/ARM. En este caso, se recomienda tomar una fotografía del deportista (con su consentimiento) en el momento de la notificación y al final de la sesión de recolección de muestras. Si el PRM sospecha que el deportista avisado ha sido suplantado (es decir, un imitador o doble), debe continuar con la recolección de las muestras pero informar de las circunstancias y obtener cualquier prueba que pueda sustentar su sospecha.

CONSEJO

El sistema digitalizado de la AMA (DCO Central) tendrá la funcionalidad de tomar y almacenar fotografías del deportista para fines de identificación.

La AC/ARM puede considerar un posible incumplimiento si el deportista se niega a proporcionar una identificación formal y debe investigar si el PRM informa de graves infracciones en materia de fraude o suplantación de identidad del deportista. El Departamento de Inteligencia e Investigación de la AMA puede ofrecer apoyo en estas situaciones.

Capítulo 7

Imposibilidad de localizar al deportista



La AC o la ARM deberán proporcionar al PRM instrucciones suficientes para localizar a un deportista. Si no se localiza a un deportista seleccionado en función de la información proporcionada sobre su paradero, el PRM deberá intentar localizar sin previo aviso al deportista por cualquier otro medio, en función de la naturaleza del lugar y de otras personas que se encuentren en las proximidades.

Si el intento se realiza dentro del intervalo de tiempo de 60 minutos del deportista, el PRM debe realizar todos los intentos razonables para localizar al deportista sin previo aviso. Algunos ejemplos de intentos razonables son:

- ❖ Si el intento tiene lugar en la residencia del deportista, el PRM debe llamar a la puerta o tocar a su llegada y luego a intervalos regulares durante el intento. Mientras espera, el PRM debe permanecer en algún lugar cercano, donde pueda observar el acceso a la residencia y vigilar

cualquier actividad dentro de la misma, por ejemplo, luces encendidas o apagadas o personas moviéndose por la residencia. Al final del intervalo de tiempo de 60 minutos se debe realizar un último intento.

- ❖ Si el intento se realiza en una dirección residencial o en un lugar con acceso cerrado o de seguridad, la AC/ARM debe asegurarse de que, a través del paradero facilitado por el deportista, se disponga de información específica para que el PRM pueda llegar al deportista. Esto podría incluir un código de acceso a una puerta de seguridad o instrucciones específicas sobre cómo acceder a un edificio con personal de seguridad presente.
- ❖ Si el intento tiene lugar en un recinto deportivo o en otro lugar de entrenamiento y los deportistas no pueden ser localizados inicialmente, el PRM debe visitar otras áreas para tratar de localizar al deportista. Esto podría incluir salas de tratamiento, salas de reuniones, gimnasios, vestuarios, etc. La AC/ARM debe asegurarse de que el deportista proporcione información precisa sobre su ubicación, especialmente en las grandes sedes, como parte de sus registros de localización. El hecho de que un deportista no facilite información precisa sobre su paradero puede dar lugar a un posible incumplimiento vinculado con el suministro de datos de localización o, si se trata de un control durante el intervalo de tiempo de 60 minutos del deportista, a un control fallido.

Para obtener orientación detallada para el PRM sobre cómo realizar intentos razonables, consulte la [Sección 4.3 del Manual del OCD de la AMA](#).

La AC/ARM también debe dar instrucciones sobre si es aceptable una llamada telefónica del PRM al deportista 5 minutos antes de que finalice el intervalo de tiempo de 60 minutos. Se recomienda que esta estrategia solo se utilice en circunstancias excepcionales y solo si no se pudo localizar al deportista una vez agotados todos los demás medios. La AC/PRM también deberá dar instrucciones al PRM sobre cómo proceder cuando el deportista responda a la llamada telefónica o si lo hace. Esto debe incluir si se debe dejar un mensaje de voz, volver a llamar, enviar un mensaje de texto de seguimiento, qué hacer si el deportista está cerca y cómo proceder si se comunica con un tercero.

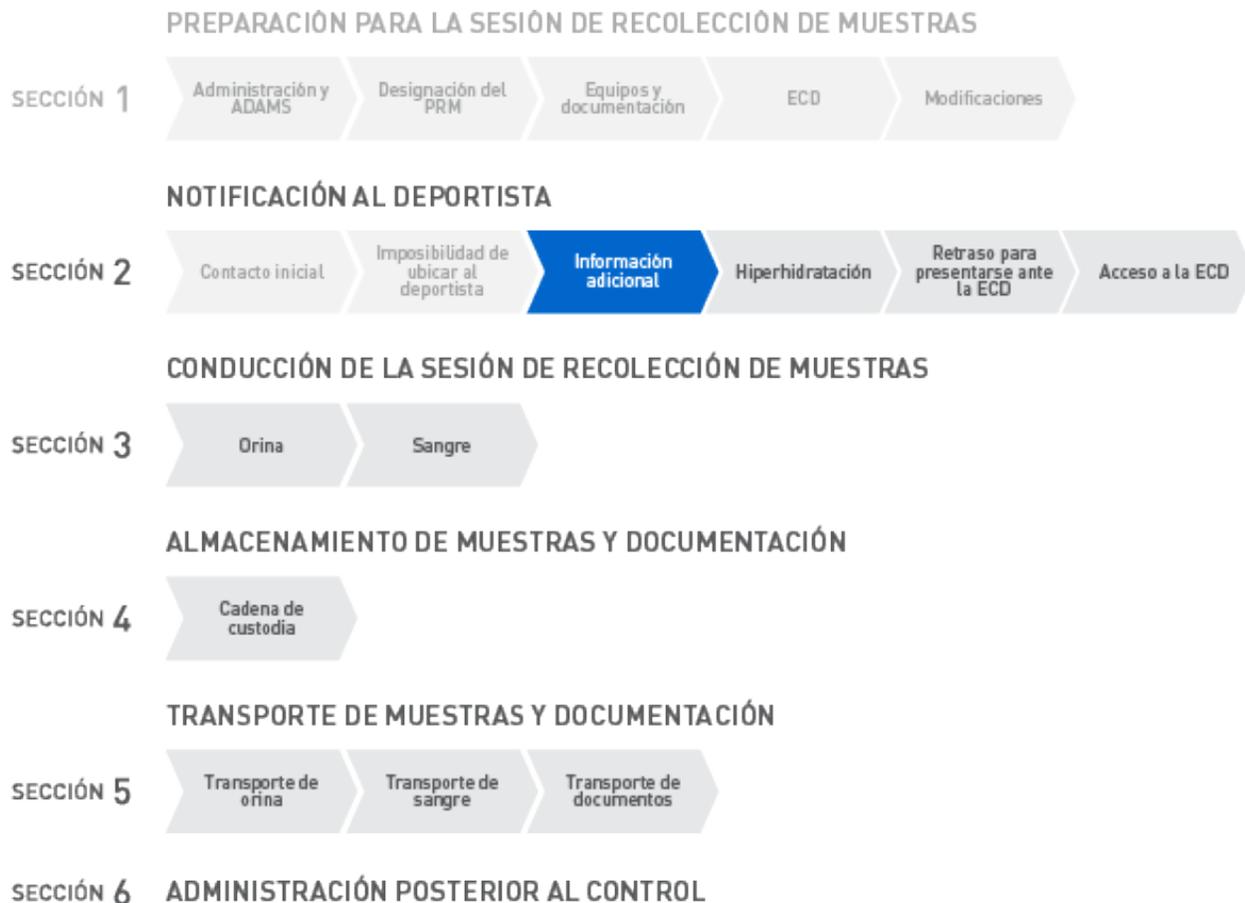
La frecuencia de estas llamadas telefónicas por parte del PRM y la aparente dependencia a las mismas por parte de los deportistas para ser localizados para un control deben ser controladas por la AC/ARM con fines de inteligencia y de control de objetivos.

Tenga presente que no es obligatorio realizar una llamada telefónica durante los últimos 5 minutos del intervalo de tiempo de 60 minutos de un deportista. Las AC deben educar a los deportistas sobre el propósito de la llamada telefónica. Para obtener más orientación sobre la realización de la llamada telefónica, consulte la [sección 4.3 de la plantilla del Manual del OCD de la AMA](#).

Si el intento se realiza fuera del intervalo de tiempo de 60 minutos del deportista, el PRM deberá volver a realizar todos los intentos razonables para localizar al deportista sin previo aviso. Si esto no es posible, la AC/ARM deberá dar instrucciones al PRM sobre cómo proceder.

Capítulo 8

Información adicional sobre la recolección de muestras



Cuando se le notifica, el deportista tiene derecho a pedir información adicional sobre el proceso de recolección de muestras. Por ejemplo:

- ❖ El deportista podría solicitar información sobre los tipos de muestra solicitados;
- ❖ el volumen necesario de una muestra;
- ❖ el equipo de recolección de muestras; o
- ❖ el tiempo que tardarán en estar disponibles los resultados del control.



El PRM que acompañe al deportista debe estar suficientemente capacitado para dar respuestas al deportista en relación con sus solicitudes de información adicional; sin embargo, si no es el caso, el PRM debe remitir al deportista a otro OCD de mayor rango y experimentado una vez que el deportista entre en la ECD.

Capítulo 9

Hiperhidratación



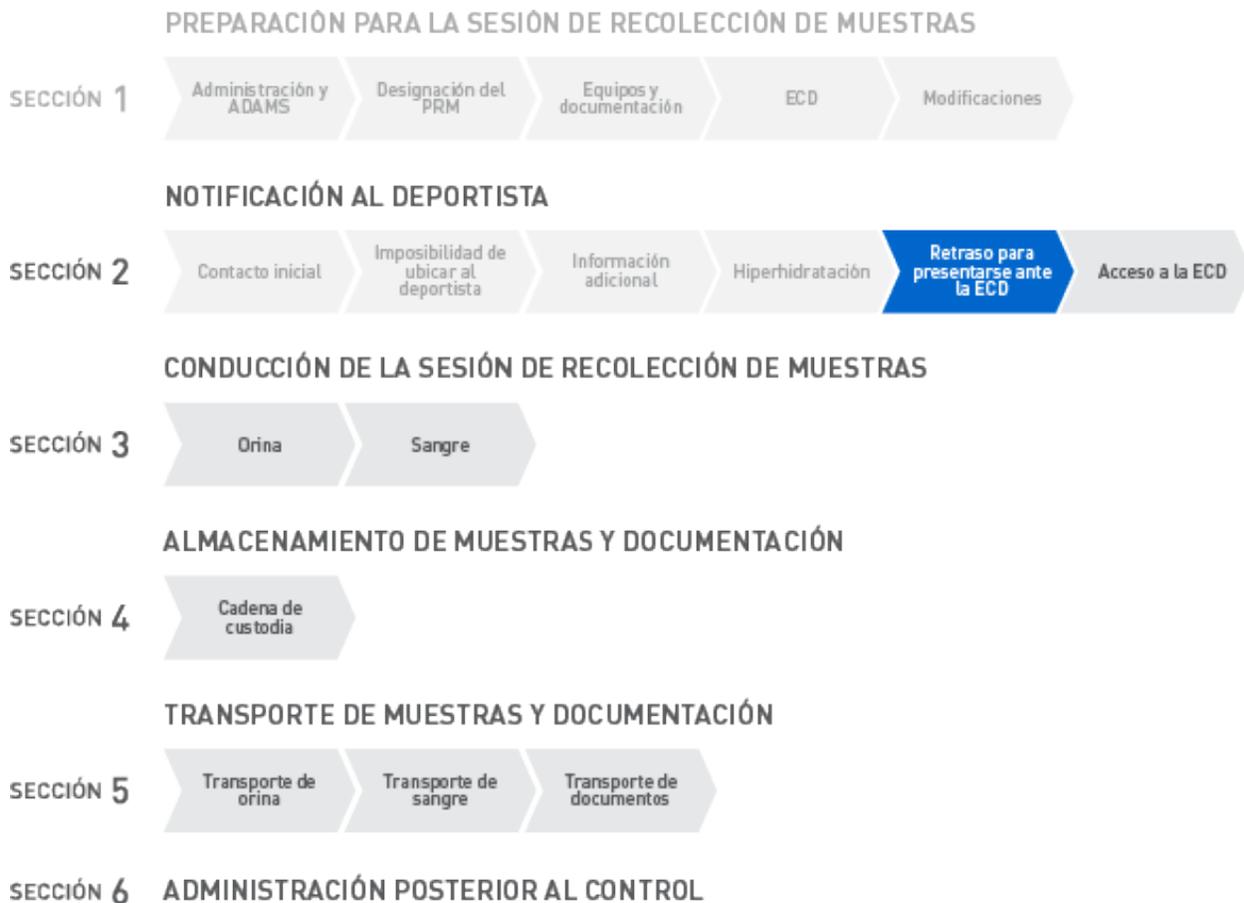
Tras la notificación de la selección para un control, se debe informar al deportista de que no debe hiperhidratarse ya que esto puede retrasar la producción de una muestra adecuada para el análisis debido a una excesiva dilución de la muestra. Hay muchos factores que pueden afectar la dilución de una muestra de orina, por ejemplo

- ❖ La intensidad y la duración de una competición o una actividad de entrenamiento;
- ❖ las condiciones meteorológicas y, en particular, la temperatura;
- ❖ la forma en que el deportista consume líquidos durante la competición/entrenamiento, es decir, la frecuencia con la que se hidrata durante su actividad; y
- ❖ el metabolismo de un individuo.

A modo de guía, el consumo de 1-1,5 litros de líquidos después del aviso no se considera hiperhidratación.

Capítulo 10

Solicitud para retrasar presentarse ante la ECD



El deportista tiene derecho a solicitar una prórroga para presentarse en la ECD o para abandonar la ECD, si no ha completado la sesión de recolección de muestras.

El artículo 5.4.4 del EICI enumera una lista de razones (ya sea en o fuera de competición) que son aceptables para que el deportista retrase presentarse o se aleje temporalmente de la ECD. Sin embargo, también se refiere a cualquier otra circunstancia razonable, según lo determine el OCD, teniendo en cuenta las instrucciones de la AC/ARM. En consecuencia, la AC/ARM deberá dar instrucciones al PRM sobre los requisitos y los protocolos del deporte o la situación específica. Por ejemplo, un motivo adecuado podría ser obtener ropa de abrigo después de la competición si el evento se desarrolla al aire libre en un clima

frío. Ducharse no es una petición razonable para retrasar o abandonar temporalmente la competición, a menos que sea necesario por razones de salud y seguridad, como por ejemplo si se trata de nadar en aguas abiertas en un lago con algas o si el deportista es seleccionado únicamente para un análisis de sangre. La decisión final de aceptar una solicitud razonable del deportista para retrasar o abandonar temporalmente la ECD recae en el OCD de mayor rango y se basa en las instrucciones proporcionadas por la AC) y debe aceptarse solo si el PRM puede acompañar y mantener bajo supervisión directa al deportista en todo momento. Entonces, si el OCD ha aprobado una ducha, el PRM deberá observar al deportista mientras se ducha.

La AC/ARM también es responsable de establecer directrices sobre lo que constituye un comportamiento sospechoso por parte del deportista que debe ser comunicado por el PRM. Una lista no exhaustiva podría incluir:

- ❖ Eludir la observación u orinar en la ducha;
- ❖ evitar ser observado adecuadamente durante la recolección de la muestra de orina;
- ❖ ingerir una sustancia no identificada;
- ❖ la presentación al control de un deportista que no es el indicado (suplantación del deportista/imitador);
- ❖ sustitución o manipulación de una muestra;
- ❖ hacer una llamada angustiosa a un entrenador; o
- ❖ cualquier otro comportamiento inusual.

Para obtener orientación detallada para el PRM en materia de ejemplos de una posible conducta sospechosa por parte de los deportistas, refiérase a la [sección 9 de la plantilla del Manual del OCD de la AMA](#).

Capítulo 11

Acceso a la ECD



El artículo 6.3.3 del EICI establece los criterios vinculados con las personas que deben contar con autorización para entrar en la ECD o estar presentes durante la sesión de recolección de muestras, además del PRM. Esto debe incluir, como mínimo:

- ❖ Un representante del deportista y/o un intérprete;
- ❖ un observador designado por la AMA o un auditor de la AMA; y
- ❖ una persona autorizada que participe en la formación del PRM o en la auditoría de la ARM.

En caso de que la AC autorice a otras personas a estar presentes en la ECD, como un representante de la FI, estas deberán informar al PRM con antelación a la misión, no deberán tener ningún conflicto de intereses y deberán estar allí para ayudar en la sesión de recolección de muestras siguiendo las

instrucciones del PRM. El tiempo de permanencia y el nombre de estas personas en la ECD deben ser registrados por el PRM.

La AC/ARM, también debe establecer criterios sobre qué elementos pueden prohibirse dentro la ECD. Por ejemplo, no se permite el suministro de alcohol ni su consumo dentro de la ECD (véase el EICI 7.3.4), el uso de teléfonos (por parte de todos, incluido el PRM) debe ser discrecional y deben prohibirse las videollamadas o las grabaciones.

La AC/ARM debe considerar el establecimiento de un sistema de entrada/salida para controlar el acceso a la ECD. Tal sistema deberá controlar el flujo de los deportistas, su personal de apoyo y otras personas autorizadas a entrar en la ECD. Se recomienda que el PRM, el representante de la FI y el observador designado por la AMA no se registren en dicho sistema debido a la frecuencia de sus movimientos de entrada y salida de la ECD.

SECCIÓN 3: REALIZACIÓN DE LA SESIÓN DE RECOLECCIÓN DE MUESTRAS



EICI 7.1

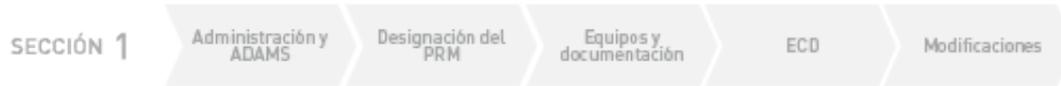
Objetivo: conducir la *sesión de recolección de muestras* de una manera que garantice la integridad, la seguridad y la identidad de la *muestra*, y el respeto por la privacidad y la dignidad del *deportista*.

Esta directriz solo esboza las áreas en las que la AC/ARM debe establecer criterios para ayudar al PRM en la sesión de recolección de muestras, tal y como lo exige el EICI. Dicha información debe proporcionarse al SCP antes de la sesión de recolección de muestras.

Capítulo 12

Recolección de muestras de orina

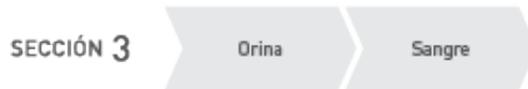
PREPARACIÓN PARA LA SESIÓN DE RECOLECCIÓN DE MUESTRAS



NOTIFICACIÓN AL DEPORTISTA



CONDUCCIÓN DE LA SESIÓN DE RECOLECCIÓN DE MUESTRAS



ALMACENAMIENTO DE MUESTRAS Y DOCUMENTACIÓN



TRANSPORTE DE MUESTRAS Y DOCUMENTACIÓN



SECCIÓN 6 ADMINISTRACIÓN POSTERIOR AL CONTROL

EICI C.1

Objetivo:

Recolectar una *muestra* de orina *del deportista* de una manera que garantice:

- a) La coherencia con los principios pertinentes de las precauciones estándar reconocidas internacionalmente en un entorno sanitario de manera que la salud y la seguridad del *deportista* y *del personal de recolección de muestras* no se vean comprometidas;
- b) que la *muestra* satisface la gravedad específica adecuada para análisis y el volumen de orina adecuado para análisis. La falla de una *muestra* de cumplir con estos requisitos no invalida en forma alguna la adecuación de la *muestra* para análisis. La determinación de la adecuación de una *muestra* para análisis corre por cuenta del laboratorio pertinente en consulta con la autoridad de control para la sesión de recolección de muestras en cuestión;

[Comentario a C.1.b): las mediciones tomadas en el campo de la gravedad específica adecuada para análisis y el volumen de orina adecuado para análisis son preliminares en naturaleza para evaluar si la muestra cumple con los requisitos de análisis. Es posible que existan discrepancias entre las lecturas de campo y las lecturas finales del laboratorio debido a la precisión del equipo del laboratorio. La lectura del laboratorio se considerará definitiva, y tales discrepancias (si las hubiera) no constituirán un fundamento para que los deportistas busquen invalidar o impugnar de otro modo un resultado analítico adverso].

- c) que la *muestra* no se ha manipulado, sustituido, contaminado ni alterado de otra forma en modo alguno;
- d) que la *muestra* está clara y precisamente identificada; y
- e) que la *muestra* está sellada de forma segura en un kit a prueba de manipulación.

Para obtener orientaciones detalladas para el PRM sobre los procedimientos de recolección de muestras de orina, consulte la [sección 6.1 de la plantilla del Manual del OCD de la AMA](#).

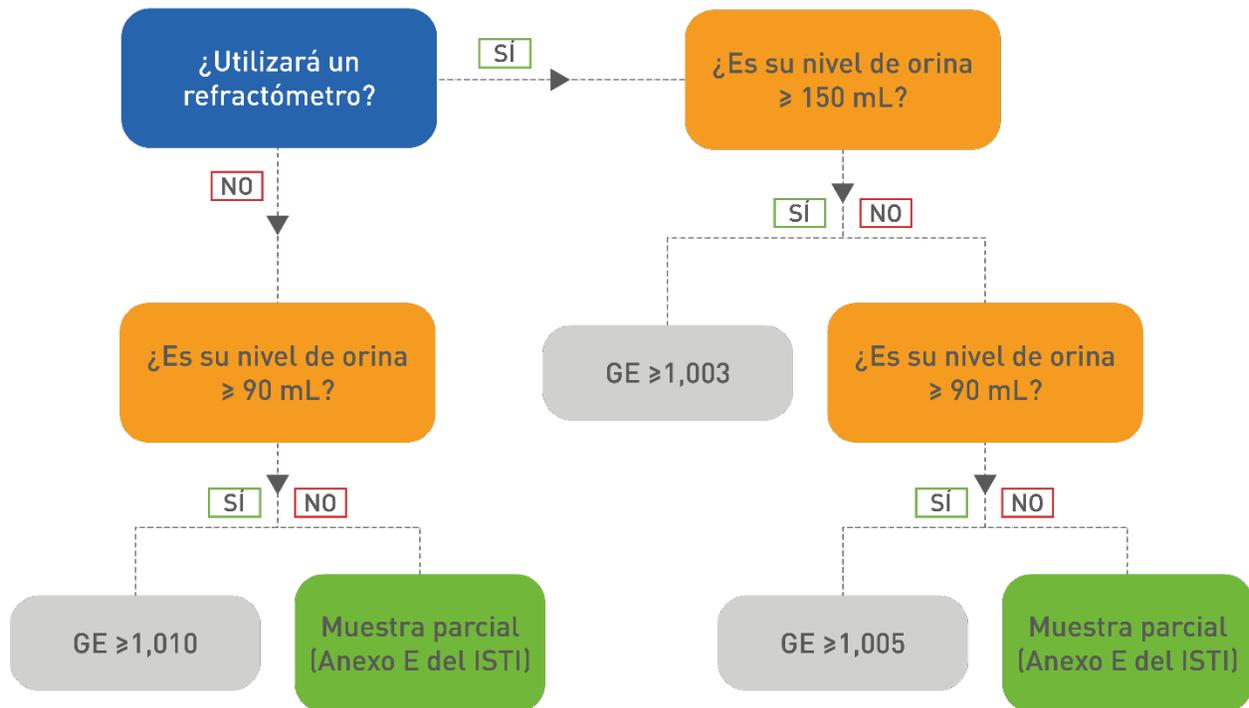
1. Gravedad específica adecuada para análisis

El requisito para aceptar una muestra con una gravedad específica adecuada para el análisis es:

- ❖ Una muestra con un volumen mínimo de 90 mL y menor que 150 mL, con una gravedad específica de 1,005 o mayor con un refractómetro, o de 1,010 o mayor con tiras de laboratorio; o
- ❖ una muestra con un volumen de al menos 150 mL, con una gravedad específica de 1,003 o mayor solo con un refractómetro.

El siguiente diagrama describe los pasos a seguir para medir el volumen y la gravedad específica de una muestra de orina.

¿Se cumple con el requisito de gravedad específica (GE)?



Según las instrucciones del EICI:

- ❖ el OCD debe seguir recolectando muestras adicionales hasta cumplir con el requisito de gravedad específica adecuada para el análisis; o
- ❖ hasta que el OCD determine que existen circunstancias excepcionales que imposibilitan la continuación de la sesión de recolección de muestras.

Cualquier circunstancia excepcional debe ser documentada en consecuencia por el OCD.

Para que el OCD pueda determinar si existen circunstancias excepcionales, la AC podrá especificar los procedimientos que debe seguir el OCD. Tales circunstancias excepcionales pueden ser, entre otras, las siguientes:

- ❖ El cierre de un local o un lugar donde se realizan los controles y que no se pueda encontrar un lugar alternativo cercano para continuar con la recolección de muestras;
- ❖ la evacuación de todas las personas de un recinto o un lugar debido a una situación de emergencia;
- ❖ la utilización de todo el equipo de recolección de muestras o si el OCD no lo considera adecuado;

- ❖ el PRM o el deportista deben abandonar la sede para acudir a un hospital para recibir tratamiento médico o atender una situación de emergencia de un familiar directo; y/o
- ❖ el deportista ha proporcionado varias muestras diluidas, es tarde por la noche y el deportista debe competir temprano al día siguiente.

La AC debe considerar la posibilidad de realizar controles a los deportistas lo antes posible cuando las sesiones de recolección de muestras no se hayan completado debido a las circunstancias excepcionales enumeradas anteriormente. En el caso de las situaciones no enumeradas anteriormente e incluidas en la lista de circunstancias excepcionales de una AC, esta deberá proporcionar al PRM una persona de contacto que pueda tomar la decisión de conceder una solicitud excepcional para finalizar la sesión de recolección de muestras de un deportista.

2. Análisis de múltiples muestras

Cuando se recolecten dos muestras de un deportista, durante la misma sesión de recolección de muestras, el Laboratorio deberá analizar ambas muestras. En los casos en los que se recolecten tres o más muestras durante la misma sesión de recolección de muestras, el Laboratorio deberá dar prioridad y analizar la primera y la siguiente muestra recolectada con el peso específico más alto, tal y como se registra en el formulario de control de dopaje.

La AC, junto con el laboratorio, podrá determinar si es necesario analizar las demás muestras. La AC deberá controlar sistemáticamente el suministro de muestras diluidas por parte de los deportistas para identificar cualquier tendencia o comportamiento sospechoso. Si se identifica un comportamiento sospechoso, la AC deberá considerar estrategias de análisis alternativas, incluido el análisis de todas las muestras de orina proporcionadas.

Capítulo 13

Recolección de muestras de sangre

PREPARACIÓN PARA LA SESIÓN DE RECOLECCIÓN DE MUESTRAS



NOTIFICACIÓN AL DEPORTISTA



CONDUCCIÓN DE LA SESIÓN DE RECOLECCIÓN DE MUESTRAS



ALMACENAMIENTO DE MUESTRAS Y DOCUMENTACIÓN



TRANSPORTE DE MUESTRAS Y DOCUMENTACIÓN



SECCIÓN 6 ADMINISTRACIÓN POSTERIOR AL CONTROL

EICI D.1

Objetivo: recopilar una muestra de sangre del *deportista* de forma tal de garantizar:

- a) La coherencia con los principios pertinentes de las precauciones estándar internacionalmente reconocidas en entornos sanitarios, y que esta sea recolectada por una persona debidamente calificada, de manera que la salud y la seguridad del *deportista* y del personal de recolección de muestras no se vean comprometidas;
- b) que la calidad y la cantidad de la muestra cumplan con las directrices analíticas pertinentes;
- c) que la *muestra* no se haya manipulado, sustituido, contaminado o alterado de otra forma en modo alguno;
- d) que la *muestra* esté debida y claramente identificada; y
- e) que la *muestra* esté sellada de manera segura en un kit a prueba de manipulación.

EICI I.1.

Objetivo: recolectar una *muestra* de sangre de un *deportista*, destinada para uso en conexión con la medición de las variables de sangre individuales de un *deportista* dentro del marco del programa del *pasaporte biológico del deportista*, de una manera adecuada para tal uso.

Para obtener una orientación detallada para el PRM acerca de los procedimientos para la recolección de muestras de sangre, consulte la [sección 6.2 de la plantilla del Manual del OCD](#).

Al planificar un análisis de sangre, la AC/ARM debe tener en cuenta el tipo de análisis que realizará el Laboratorio y qué tubos de recolección de sangre se necesitan para la recolección de muestras. Se pueden analizar en sangre las siguientes sustancias prohibidas:

- ❖ Agonistas del receptor de la eritropoyetina (EPO);
- ❖ análisis de la hormona del crecimiento (HC) mediante el método de las isoformas o de los biomarcadores;
- ❖ el módulo hematológico del Pasaporte Biológico del Deportista (PBD);
- ❖ transfusiones de sangre (TS);
- ❖ portadores de oxígeno a base de hemoglobina (HBOC); y
- ❖ esteroides.

Otras sustancias prohibidas que también pueden analizarse en una muestra de sangre (suero/plasma), pero que pueden tener una disponibilidad limitada en algunos laboratorios, incluyen la siguiente lista no exhaustiva:

- ❖ Xenón;
- ❖ análogos de la insulina;
- ❖ desmopresina y
- ❖ análogos de los factores de crecimiento de la insulina (IGF-1).

Se aconseja a las AC/ARM que se pongan en contacto con su laboratorio para conocer la disponibilidad de otros tipos de análisis antes de su recolección.

Al planificar y llevar a cabo una sesión de recolección de muestras, es posible que la AC/ARM desee recolectar un volumen suficiente de sangre o una muestra de orina adicional para permitir la realización simultánea de varios tipos de análisis. Por ejemplo, un control del PBD puede revelar variables anormales que justifiquen el análisis inmediato de una muestra de orina y/o sangre para detectar sustancias o métodos prohibidos. Además, en caso de que se confirme un resultado analítico adverso (RAA) para una sustancia prohibida (por ejemplo, EPO) analizada en una muestra de sangre del PBD, podría solicitarse un análisis de la muestra B. Por lo tanto, se recomienda enfáticamente recolectar dos tubos de sangre durante la recolección de sangre para el PBD.

La realización de múltiples tipos de análisis de sangre requiere una cuidadosa consideración del equipo necesario. La siguiente tabla ofrece orientación a las AC/ARM sobre la integración de múltiples tipos de análisis de sangre y el equipo necesario.

| Control | Matriz de análisis | Número de tubos | V / tubo (mL) | Número de tubos | Inversión del tubo | Detalles |
|---|--------------------|--|---------------|-----------------|--------------------|---|
| Isoformas de HC y/o biomarcadores de HC / HBOC / ésteres de esteroides / EPO² | Suero | BD Vacutainer® SST II Plus (EU ref. 367955) o BD Vacutainer™ Tubos SST II Plus Advance (EU ref. 367954) o Tubos BD Vacutainer® SST™, US ref. 367986 | 5 | 2 | Al menos 3 | El contenido debe enviarse al laboratorio sin más trámite |

² El análisis de EPO puede realizarse tanto en suero como en plasma; sin embargo, la matriz recomendada es el suero.

| | | | | | | |
|--|---|--|---|-------------------|--|--|
| BT³ / HBOC / ésteres de esteroides / EPO | Sangre entera ² / Plasma | BD Vacutainer® EDTA (CE #368856, US #367856) | 3 | 2 | | |
| ABP² / HBOC / ésteres de esteroides / EPOs² | Sangre entera ² / Plasma | BD Vacutainer® EDTA (CE #368856, US #367856) | 3 | 1 ⁴ -2 | | |

³ Para el CS y el PBD, se requiere sangre entera no coagulada; para los controles de HBOC/ésteres de esteroides/EPO se requiere la centrifugación de la muestra de sangre (por ejemplo, gradiente de Ficoll) para separar la fracción de plasma de los componentes celulares. Estos controles pueden realizarse utilizando la misma muestra, sin embargo, solo después de que los análisis del PBD y/o CS se hayan realizado satisfactoriamente antes de la centrifugación.

⁴ Solo es necesario un tubo para la recolección de una muestra del PBD; sin embargo, se recomienda recoger dos tubos (muestra A y B), si se piensa realizar otros controles o análisis posteriores.

SECCIÓN 4:

ALMACENAMIENTO DE MUESTRAS Y DOCUMENTACIÓN



EICI 8.1

Objetivo: garantizar que todas las *muestras* recolectadas en la estación de control de dopaje y *la documentación* de recolección de muestras estén debidamente almacenadas antes del transporte desde la estación de control de dopaje.

El artículo 8.3.1 del EICI establece que las ARM deben definir criterios que garanticen que cada muestra recolectada se almacene de forma de proteger su integridad, su identidad y su seguridad antes de su transporte desde la ECD. Los criterios mínimos incluyen:

- ❖ Detallar y documentar el lugar donde se almacenan las muestras; y
- ❖ quién tiene la custodia de las muestras y/o a quién se le autoriza acceder a las mismas.

La ARM debe asegurarse de que cualquier muestra se almacene de acuerdo con estos criterios.

Las muestras de orina pueden almacenarse a temperatura ambiente o en un ambiente fresco para evitar condiciones de calor. Sin embargo, si las muestras no se van a entregar al mensajero el mismo día que se recolectan y se transportan al laboratorio sin demora, se recomienda ponerse en contacto con el Laboratorio y considerar la posibilidad de refrigerar o congelar las muestras durante el almacenamiento para minimizar su degradación debido a factores como retrasos en el tiempo y condiciones de temperaturas cálidas.

Las muestras de sangre deben almacenarse en un estado refrigerado inmediatamente después de la recolección, preferiblemente en un refrigerador o una caja refrigerada. La temperatura debe controlarse con un registrador de datos de temperatura.

Para obtener una guía detallada para el PRM sobre los procedimientos para usar un registrador de datos de temperatura, consulte la [sección 6.2.3 de la plantilla del Manual del OCD](#).

Capítulo 14

Cadena de custodia



La AC/ARM debe desarrollar un sistema de registro de la cadena de custodia de las muestras y de la documentación de control de dopaje, lo que incluye la confirmación de que tanto las muestras como la documentación han llegado a sus destinos previstos.



CONSEJO

La AMA ofrece una plantilla de [cadena de custodia](#) en su sitio web

La AC/ARM también debe desarrollar un sistema que garantice que, cuando sea necesario, se proporcionen al Laboratorio que realiza el análisis las instrucciones correspondientes al tipo de análisis, por ejemplo, mediante el formulario de la cadena de custodia.

Además, la AC/ARM debe proporcionar al Laboratorio información sobre las muestras que no revele la identidad del deportista pero que pueda utilizarse para la notificación de resultados y con fines estadísticos, e incluir si se requiere la retención de la muestra.

En el caso de las muestras de sangre recolectadas para el análisis de la HC en suero mediante el método de biomarcadores, es necesario incluir la edad del deportista (redondeada al año más cercano) en la documentación que acompañará las muestras al laboratorio.

Para obtener una guía detallada para el PRM sobre el almacenamiento de las muestras y la documentación, consulte [la sección 8 de la plantilla del Manual del OCD de la AMA](#).

SECCIÓN 5: TRANSPORTE DE MUESTRAS Y DOCUMENTACIÓN



EICI 9.1

- a) Garantizar que *las muestras* y la documentación relacionada lleguen al laboratorio que realizará el análisis en las debidas condiciones para realizar los análisis necesarios; y
- b) garantizar que la documentación de la sesión de recolección de muestras sea enviada por el OCD a la autoridad de control de manera segura y puntual.

La AC/ARM debe autorizar un sistema de transporte que garantice que las muestras y la documentación se transporten al laboratorio de manera que se proteja su integridad, su identidad y su seguridad. La AC/ARM delegará la responsabilidad de transportar las muestras y la documentación a la ACD.

El OCD puede llevar las muestras directamente al laboratorio o entregarlas a un tercero para su transporte, por ejemplo, una empresa de mensajería. Si se utiliza una empresa de mensajería para transportar las muestras, el OCD deberá registrar el número de identificación del envío (por ejemplo, el número de los documentos de embarque).

Los laboratorios deben documentar la recepción y la posterior cadena de custodia de las muestras de acuerdo con el Estándar Internacional para Laboratorios.

Capítulo 15

Transporte de muestras de orina



Las muestras deben transportarse siempre al laboratorio que las analizará utilizando el método de transporte autorizado por la AC/ARM, lo antes posible tras la finalización de la sesión de recolección de muestras. Si por algún motivo logístico, no es posible transportar inmediatamente la muestra de orina, dicho transporte deberá realizarse **a más tardar siete** días después de la fecha de recolección.

Las muestras deben transportarse de manera que se reduzca al mínimo la posibilidad de degradación de la muestra debido a factores como los retrasos y las altas temperaturas. Si las muestras no van a ser transportadas a un Laboratorio inmediatamente, se recomienda ponerse en contacto con el Laboratorio y analizar las condiciones de transporte, tales como refrigerar o congelar las muestras durante el almacenamiento para minimizar la degradación de la muestra.

Capítulo 16

Transporte de muestras de sangre



Las muestras de sangre deben ser transportadas al laboratorio en un dispositivo que:

- ❖ Mantenga la integridad de las muestras a lo largo del tiempo;
- ❖ mantenga un ambiente fresco y constante, medido por un registrador de datos de temperatura;
- ❖ evite la congelación de una muestra de sangre; y
- ❖ no se vea afectado por los cambios en la temperatura externa del dispositivo.

El dispositivo debe ser transportado por medios seguros utilizando un método autorizado por la AC/ARM. Se insta a las AR/ARM a tratar con el laboratorio cualquier otro requisito para el transporte de muestras de

sangre; por ejemplo, para el análisis de la HC, las muestras podrían colocarse en posición vertical durante el transporte.

Si el registrador de datos de temperatura determina que la temperatura se ha desviado de una temperatura fresca y constante durante un lapso que puede afectar la composición de una muestra de sangre de acuerdo con lo prescrito por el laboratorio receptor, la AT y el laboratorio deberán determinar si se debe proceder al análisis de la muestra.

Además de registrar la temperatura durante el transporte, el registrador de datos de temperatura se utilizará para evaluar el tiempo transcurrido desde la recolección de la muestra hasta el momento en que la recibe el Laboratorio ("tiempo de respuesta"). Todas las horas deben registrarse a la hora del meridiano de Greenwich (GMT) para resolver cualquier posible conflicto de zona horaria.

Las muestras de sangre deben enviarse lo antes posible después de la recolección y lo ideal es que lleguen al laboratorio el mismo día. Para conocer los plazos máximos de entrega por tipo de análisis, las AC/ARM pueden consultar la siguiente tabla.

| Tipo de análisis | Tiempo entre la recolección y el análisis |
|---|---|
| Análisis de la HC con el método de las isoformas | 96 horas desde la recolección ⁵ |
| Análisis de la HC con el método de los biomarcadores | 120 horas desde la recolección ⁶ |
| Análisis de EPO, HBOC o transfusiones de sangre | 72 horas desde la recolección |

Debido a los estrictos requisitos de temperatura y análisis de la sangre detallados anteriormente, las muestras de sangre y de orina pueden transportarse por separado. No obstante, en cada envío se debe incluir la documentación pertinente que relacione las muestras de sangre y de orina de modo que el laboratorio tenga constancia de que existe una muestra correspondiente del mismo deportista.

⁵ Para obtener más detalles, consulte el documento técnico de la HC en vigor en el sitio web de la AMA.

⁶ Para obtener más detalles, consulte las Directrices sobre el control de biomarcadores de la HCh en vigor en la página web de la AMA.

Además de los detalles incluidos en el EICI (específicamente, EICI I.4.3 y I.4.4), la tabla siguiente ofrece orientación relacionada con el tiempo máximo de llegada al laboratorio establecido para las muestras del PBD ("RTR" - Recolección a tiempo de recepción) en función de las temperaturas medias a las que se mantendrán las muestras ('T').

Por ejemplo, según la tabla siguiente, si las muestras del PBD se mantendrán a una temperatura promedio de **8 °C** entre la recolección de muestras y el análisis, el método de transporte utilizado debe garantizar que las muestras lleguen al laboratorio dentro de las **50 horas** de la recolección.

| T [°C] | RTR [h] |
|--------|---------|
| 15 | 35 |
| 12 | 41 |
| 10 | 46 |
| 9 | 48 |
| 8 | 50 |
| 7 | 53 |
| 6 | 55 |
| 5 | 58 |
| 4 | 60 |

Capítulo 17

Transporte de la documentación de control de dopaje



La documentación de control de dopaje que contenga información para el Laboratorio deberá acompañar las muestras en los correspondientes recipientes de transporte. La AC/ARM deberá crear un sistema para recibir la documentación de control de dopaje del PRM designado para una sesión de recolección de muestras, de manera de proteger su integridad, su identidad y su seguridad lo antes posible y no más allá de **tres** días hábiles después de la recolección de muestras.

Para obtener una orientación detallada para el PRM sobre el transporte de muestras y la documentación, consulte la [sección 8 de la plantilla del Manual del OCD de la AMA](#).

SECCIÓN 6: ADMINISTRACIÓN DEL CONTROL POSTERIOR



Tras una sesión de recolección de muestras y una vez que la AC/ARM haya recibido la documentación de control de dopaje, la AC/ARM deberá llevar a cabo varias acciones:

- 1) Los formularios de control de dopaje deben ingresarse en ADAMS en un plazo de **21** días desde la recolección de la muestra.
- 2) Actualizar su PDC.

CONSEJO

ADAMS incluye una herramienta de planificación y seguimiento del PDC.

- 3) Revisar la documentación de control de dopaje para:
 - ❖ Identificar cualquier irregularidad de procedimiento o error en la documentación;
 - ❖ identificar si se ha notificado una negativa o un incumplimiento por parte de un deportista en la sesión de recolección de muestras y, a continuación, dar comienzo a una investigación inicial;
 - ❖ revisar e identificar cualquier tendencia en la sesión de recolección de muestras de un deportista, por ejemplo, siempre proporciona muestras diluidas, solo está a disposición durante los últimos minutos de su intervalo de tiempo de 60 minutos, etc.;
 - ❖ revisar y supervisar el rendimiento del PRM;
 - ❖ revisar cualquier comentario de los deportistas o del PRM en relación con la sesión de recolección de muestras; y
 - ❖ revisar la información comunicada por el PRM, por ejemplo, sobre el comportamiento sospechoso de los deportistas o del personal de apoyo a los deportistas.
- 4) Almacenar la documentación relacionada con una sesión de recolección de muestras y/o una infracción de las normas antidopaje de acuerdo con el Estándar Internacional para la Protección de la Privacidad y la Información Personal (EIPPIP).
- 5) Llevar a cabo una comprobación de las existencias del equipo de recolección de muestras, la documentación de control del dopaje y de los suministros utilizados, y reponer el equipo del PRM si fuera necesario.

ANEXO A:

Lista de responsabilidades de las AC/ARM antes, durante y después de la recolección de muestras

Introducción, ámbito de aplicación y principios generales

El objetivo de esta lista de comprobación es ayudar a la AC a garantizar que la ARM en la que delega la recolección de muestras la realice de una manera que se ajuste al Código y al EICI. Incluye actividades que la AC debe confirmar con la ARM. Sin embargo, el artículo 4.9.2 del EICI reconoce que una AC puede, mediante un acuerdo contractual con una ARM, especificar las facultades que se le conceden para recolectar muestras en su nombre.

Cuando la ARM es la propia AC -en la mayoría de los casos una Organización Nacional Antidopaje (ONAD)-, esta lista de comprobación puede utilizarse para verificar que existan procesos internos para llevar a cabo las actividades relacionadas con la recolección de muestras.

El alcance de esta lista de comprobación que implica la coordinación de la AC/ARM abarca las etapas que van desde la preparación para la recolección de muestras hasta el transporte y el almacenamiento de las mismas, así como los requisitos para recolectar información y cumplir con los requisitos de privacidad y confidencialidad de los datos. No incluye el proceso de selección de deportistas ni ningún otro detalle técnico del EICI.

La autorización de una AC a una ARM para realizar controles debe quedar documentada. Como principio general, el acuerdo contractual entre una AC y una ARM debe incluir garantías de que esta última cuenta con los procedimientos necesarios para garantizar el cumplimiento del Código y de los estándares internacionales pertinentes, según corresponda.

Preparación de la sesión de recolección de muestras

- ❖ Se debe garantizar que el PRM de la ARM esté formado y acreditado para las responsabilidades que se le asignen, incluida la capacitación y la comunicación de información antidopaje. En particular, se debe comprobar que:
 - no tenga ningún conflicto de intereses;
 - no sea menor de edad; y
 - su acreditación sea válida durante el plazo requerido de dos años.
- ❖ Se debe garantizar que la ARM ofrezca una proporción adecuada de PRM por número de deportistas que se someterán a controles.

- ❖ Se debe garantizar que la estación de control de dopaje (ECD) cumpla con los criterios mínimos establecidos en el artículo 6.3.2 del EICI.
- ❖ Se debe determinar quiénes son las personas autorizadas a estar presentes durante la sesión de recolección de muestras (además del PRM) de acuerdo con el artículo 6.3.3 del EICI.
- ❖ Se debe garantizar que la ARM utilice sistemas de equipos de recolección de muestras que cumplan con los requisitos enumerados en el artículo 6.3.4 del EICI.
- ❖ Se debe garantizar que la ARM utilice documentación de control de dopaje que registre la información enumerada en el artículo 7.4.5 del EICI.
- ❖ Se debe instruir a la ARM acerca de las circunstancias razonables que permiten que un deportista retrase su presentación ante la ECD.
- ❖ Se debe informar de antemano quiénes son los deportistas con discapacidades físicas que puedan ser sometidos o se vayan a someter a controles, incluidos los detalles de las discapacidades físicas que puedan afectar el procedimiento de recolección de muestras.
- ❖ Se debe informar con antelación a la ARM acerca de los deportistas menores de edad que puedan o vayan a ser sometidos a controles, lo que incluye la confirmación de que se ha obtenido el consentimiento de los padres para someter a controles al deportista menor de edad participante. Por ejemplo, esto puede implementarse:
 - como parte de la condición de afiliación de un menor a su federación nacional;
 - como condición para participar en un evento; o
 - a través de un formulario o un proceso específico de la AC.
- ❖ En el caso de un deportista con una discapacidad intelectual, se debe decidir si es necesario obtener el consentimiento de su representante para los controles e informar a la ARM.
- ❖ Se debe considerar el curso de acción apropiado cuando no esté presente ningún representante del deportista en los controles de un deportista con una discapacidad intelectual o menor de edad.

Aviso al deportista

- ❖ Se debe garantizar que los controles se realicen sin aviso previo: las circunstancias excepcionales y justificables para avisar previamente a un deportista deben documentarse e informarse a la AC.
- ❖ Se debe instruir a la ARM acerca de la política de la AC para los controles fuera del intervalo de tiempo de 60 minutos.
- ❖ Se debe asegurar la obtención de un informe detallado del o de los intentos fallidos de la ARM tan pronto como sea posible después de que se hayan producido.
- ❖ Se debe proporcionar la carta de autorización de la AC a la ARM (puede generarse a través de ADAMS), e indicar a esta última que debe mostrársela a los deportistas seleccionados para los controles.
- ❖ Se debe confirmar que los OCD de las ARM disponen de una identificación complementaria que incluye su nombre y su fotografía, y que se la muestran a los deportistas.
- ❖ Se deben dar instrucciones claras sobre cómo validar la identidad del deportista seleccionado para proporcionar una muestra.

- Nota: aunque se debe documentar el tipo de identificación de un deportista (por ejemplo, permiso de conducir, pasaporte, etc.), no se debe registrar el número del documento.
- ❖ Se debe confirmar que cuando la identidad del deportista no pueda ser verificada conforme a los criterios establecidos por la AC, esto debe quedar documentado y se debe tomar una fotografía al deportista y notificar a la AC al respecto.

Realización de la sesión de recogida de muestras

- ❖ Se debe indicar a la ARM que debe recolectar muestras hasta que estas cumplan con el requisito de densidad específica adecuada para análisis.
- ❖ Se deben especificar los procedimientos que debe seguir el ORM para determinar si existen circunstancias excepcionales que impiden continuar con una sesión de recolección de muestras.

Seguridad / Administración posterior al control

- ❖ Se debe confirmar el sistema de transporte de muestras que se va a utilizar.
- ❖ Se debe garantizar que el o los laboratorios estén debidamente instruidos sobre el análisis que deben realizar en todas las muestras y los plazos de notificación de los resultados.
- ❖ Se debe exigir que la documentación de la sesión de recogida de muestras, incluida la cadena de custodia del laboratorio, se envíe a la AC de forma segura y oportuna.
- ❖ Se debe instruir a la ARM para registrar los FRM en ADAMS dentro de los **21** días a partir de la fecha de la recolección de muestras o del sistema establecido para la devolución de los FCD a la AC.
- ❖ Cualquier desviación del EICI y de las instrucciones específicas de la AC debe documentarse e informarse a esta última.
- ❖ Cualquier incidente, irregularidad o comportamiento sospechoso del deportista que pueda socavar la validez de la muestra o que pueda llevar a la AC a investigar un Incumplimiento, debe documentarse y comunicarse a esta lo antes posible después de que se haya producido.

Recolección de información

- ❖ Se debe solicitar que el PRM capte y reciba información antidopaje o de inteligencia en el campo, y que esta se comunique rápidamente a la AC, por ejemplo, mediante informes de controles, incidentes o de inteligencia.

Requisitos de privacidad y confidencialidad de los datos

- ❖ Se debe garantizar, a través del acuerdo contractual, que la ARM cumpla con el ISPPPI y con todas las leyes de protección de datos aplicables. En concreto, dado que algunos datos personales se revelan a la ARM que realiza la recolección de muestras bajo la autoridad de la AC, la ARM debe garantizar que:
 - el acceso a la información personal se realice únicamente en función de la necesidad de conocerla y en consonancia con las funciones y las responsabilidades asignadas;

- se establezcan acuerdos de confidencialidad y/o cláusulas contractuales de confidencialidad con todo el personal de la ARM y los agentes o subcontratistas de la ARM que accedan a información personal, incluido todo el PRM;
- se ofrezcan garantías suficientes de acuerdo con la legislación aplicable y el EIPPIP en relación con las salvaguardias de seguridad (véanse los artículos 9.3 y 9.4 del EIPPIP y las directrices del EIPPIP, capítulo 6, para obtener orientación adicional);
- solo se conserven las copias de la documentación de control de dopaje durante el período especificado en el Anexo A del EIPPIP y se destruyan dichas copias posteriormente; y
- se proporcione una rápida notificación y asistencia a la AC cuando los deportistas hagan valer sus derechos en virtud del EIPPIP y de la legislación aplicable en materia de protección de datos, o en caso de que se produzca una violación de la seguridad.